

SANTO DOMINGO “ERA PORTUGAL”

Por MARCEL BATAILLON

A LA MEMORIA de José Miranda, gran investigador de las instituciones económicas y vida cultural de la Nueva España, dedico estos apuntes sobre un aspecto notable de la población de otra provincia indiana: la más o menos clandestina inmigración de numerosos portugueses en la isla Española. El fenómeno alcanzó, como saben los americanistas, a otras regiones de las Indias de Castilla. No sé si adquirió excepcional importancia en Santo Domingo a principios del reinado de Felipe II. Los datos que traigo se refieren al séptimo decenio del siglo xvi, procediendo la mayor parte de un legajo de Archivo de Indias (*Santo Domingo* 71, R. 1 y 2) que extracté para aquilatar la exactitud de la parte dominicana de los *Discursos medicinales* del licenciado Juan Méndez Nieto, quien precisamente era portugués y fue procesado por haber pasado a Santo Domingo siendo “de los prohibidos”.¹

La prohibición que había infringido era general y terminante. Las dos clases de hombres a quienes estaba especialmente vedada la entrada en las Indias de Castilla eran: 1º) los conversos o hijos de conversos, y los penitenciados por la Inquisición, sus hijos y nietos;² 2º) los extranjeros, entre los cuales figuraban los portugueses.³ Y vale la pena notar que muchos portugueses que se fueron de Portugal a América española, pasando o no por los reinos de Castilla, eran descendientes de conversos del judaísmo. Atraídos por las ganancias de la economía colonial huían además de un am-

biente hostil a los *cristaos novos* en busca de otro que suponían más libre, menos dominado por la discriminación y la suspicacia inquisitorial. Sólo a fines del decenio que nos ocupa se implantó la Inquisición española al otro lado del Atlántico. Y son los procesos inquisitoriales por judaísmo secreto los que permiten ver hasta qué punto coincidía, en la población de América de fines del siglo xvi, el elemento portugués con el cristiano nuevo (y hasta marrano), es decir la frecuencia de los casos en que los portugueses inmigrados eran doblemente “de los prohibidos”.⁴ Pero además del aspecto religioso del fenómeno, hubo otros, económico-sociales, que merecen atención.

Aludí al hecho de que muchos portugueses salían de Castilla para América. Sabido es que desde 1492, año en que pasaron por Portugal varios caminos de emigración de los judíos expulsados de Castilla, hasta el quinto decenio del siglo xvi en que, establecida en Portugal la Inquisición, se acentuó el movimiento inverso hacia Castilla de conversos de Portugal, hubo muchas idas y venidas a través de la frontera luso-castellana, muchas familias que tenían miembros suyos a ambos lados. Gran perseguidor de los portugueses en Santo Domingo fue el oidor Echegoyan, quien en 1563 justificó esta acción diciendo que consistía “en volver esta tierra a su natural, porque hera Portugal”, y se confesaba incapaz de “quitar las malas raíces”.⁵ Ya en 1561 denunciaba al rey el daño de que “en vuestras Indias y más aquí (en Santo Domingo) ayam tantos portugueses”.

Negocio es que tiene necesidad para su remedio de mucho rigor y de persona de consciencia y de confianza en todas vuestras Indias y puertos que lo executen e que sin embargo de que sean vezinos y casados en España se les deniege (sic) la licencia para que se les deniege pasar a estas partes (sic) y baste ser portugueses.⁶

Recalco yo la alusión al caso de los portugueses avecindados en España que pasaban a América porque siguió preocupando a las autoridades de Santo Domingo. El fiscal de la Audiencia, licenciado Diego de Santiago del Riego, quien compartió el celo de Echegoyan en denunciar la invasión solapada de la isla Española por portugueses (fue él quien persiguió al licenciado Juan Méndez Nieto), escribió al rey:

Los extranjeros, en especial portugueses, han hallado una ynvinción para pasar a estas partes a commerciar, y es que teniendo su naturaleza,

cas y familia y hazienda en Portugal vanse a un lugar de la corona de Castilla y piden vecindad y dándsela y como vezinos pasan a estas partes ...⁷

El comercio más lucrativo que lograban hacer otros portugueses en las Indias de Castilla era clandestino: consistía en contrabando de esclavos negros. Esta importación de negros que contribuía a hacer de Santo Domingo —que “era Portugal”— otro Brasil, escapaba a la vigilancia de la Casa de Contratación de Sevilla, encargada oficialmente del registro de todo el tráfico de la carrera de Indias, mermando los derechos de la Corona, que vendía las licencias de importación de esclavos negros.⁸ Efectivamente salían de las Canarias, especialmente de la isla de la Palma, muchos navíos cuyos maestros tenían por fiadores “los escribanos y gente gruesa de esta isla”, y una forma de contrabando basada allí era hacer pasar por marineros y grumetes unos esclavos que no hacían el viaje de vuelta: “y todos los más de los navíos que desta isla an salido heran portugueses, y los fiaban por sus intereses, y después de llegados a Indias, con el retorno (flete de retorno) que traían se bolvían a Portugal”.⁹ No era portugués todo el contrabando de negros que entraba en la isla Española, muchas veces por los puertos del norte,¹⁰ para evitar la visita de llegada en Santo Domingo. Era de Huelva un navío armado por mercaderes que sin ser registrado llegó a Ocoa el 22 de abril de 1562 cargado de negros de Guinea.¹¹ Pero había —sin contar los que pretendían haber salido para el Brasil o la India y llegado a las Antillas por “caso fortuito”— muchos maestros de navíos portugueses contrabandistas. Un caballero llegado a la Española después de ser prisionero de los franceses denunciaba la falta de justicia (es decir inobservancia de las leyes) en la isla, diciendo: “Vienen cada día caravelas portuguesas de Cabo Verde cargadas de negros contra lo probeído y mandado por V. Mag^t, y porque yo les dixé que ¿porqué se complían mal sus hordenanças? me an querido apedrear”.¹²

Es evidente que en estos navíos portugueses de contrabando pasaban también portugueses no registrados y sin licencia que, andando el tiempo, adquirirían en la Española, casándose o no con españolas, una vecindad de hecho si no de derecho. Los oidores, en carta de 1561, después de dar cuenta de la llegada de “algunos flamencos y levantiscos, después del pregón dado en Sevilla, con despacho de la contratación de Cadiz y mercaderías, y de las islas de Canaria donde están casados las tales personas”, añaden: “Tambien ay portugueses casados con naturales destas provincias de

diez años de domicilio y abitación con casas pobladas y otros solteros del mismo tiempo”.¹³

Hubo probablemente entre las autoridades de la Española quienes fuesen partidarios de legalizar estas situaciones ilegales por juzgar que el fomento de la vida económica de la isla exigía la presencia de más pobladores, además del siempre apetecido aumento del número de esclavos negros. Por consideraciones de esta índole puede explicarse una provisión de 1555 mandando a los oficiales de Sevilla “dejen pasar a las Indias a todos los que quisieren ir a la isla Española a vivir y permanecer en ella, no siendo de los prohibidos” (lo cual confirmaba la exclusión de los portugueses), “obligándose que vivirán en ella seis años so pena de 100 000 mrs para la Cámara”¹⁴ (con lo cual se quería luchar contra la tendencia a despoblar la vieja colonia dejándose atraer por países de minas más ricas como la Nueva España y el Perú). La real ordenanza de 1560 sobre la población de la isla Española¹⁵ dio un paso más, admitiendo que se acudiese en parte a pobladores portugueses, por lo menos para fundar pueblos nuevos en el interior de la isla. Era un vecino poderoso de Santo Domingo, Baltasar García, el que había ido a la corte a exponer en nombre de la isla “la poca población” que en ella había. Las poblaciones nuevas autorizadas por la ordenanza habían de realizarse bastante lejos de la capital (“fuera de las cinco leguas desa ciudad de Santo Domingo”), con grupos de “treinta vecinos que no sean desa isla ni negros ni esclavos, sino hombres libres llevados de fuera della destos nuestros reinos o de las islas de Canaria excepto que el tercio puedan ser portugueses, con que el tal poblador y los dichos portugueses se obliguen que residirán en la dicha población diez años ...”. No sabemos qué alcance tuvo este plan de inmigración pobladora. Gracias al proceso de Juan Méndez Nieto¹⁶ sabemos que éste llegó a Santo Domingo el 26 de enero de 1562 con su mujer y una criada en el navío San Salvador registrado desde la isla de la Palma “por virtud de una cédula de Su Mag^t que Baltasar García presentó en la dicha isla para que por virtud della pudiese traer cient casados y solteros”. No sabemos si Méndez, natural de Miranda de Duero, fue registrado como portugués. Es probable que no. De todos modos no fue a tomar parte en una población del interior. Casado con una sevillana, se consideró vasallo del rey de Castilla y se quedó en Santo Domingo. Sólo cinco años después de su llegada fue procesado por el fiscal Riego por haber pasado a las Indias “siendo de los prohibidos” es decir, a pesar de su “naturaleza” portuguesa. Supo ganar bastantes

simpatías para salir indemne del pleito en 1567. Pero habiendo apelado el fiscal, Méndez fué condenado en revista, en 1569, a perpetuo destierro de las Indias y confiscación de todos sus bienes. Instalado mientras tanto en Cartagena, fue encarcelado en 1575 en ejecución de la sentencia. En fin, después de una probanza, que versó en particular sobre los servicios que prestaba en Tierra Firme como médico, fue indultado en condiciones que desconocemos después de 1577, y vivió unos cuarenta años más en Cartagena, escribiendo allí (de 1607 a 1611) sus *Discursos* autobiográficos en los que prefirió ocultar cuidadosamente su origen portugués, a cambio de rehacer novelescamente muchos capítulos de su vida. Es interesante notar que un colega suyo, el licenciado Antonio de Ulloa, a quien llama unas veces “mal portugués”, otras “mal cristiano nuevo” (probablemente lo era el mismo Méndez), pintándolo con los más negros colores, fue acusado también ante el fiscal Riego, en 1570, de vivir ilegalmente en Santo Domingo, “siendo de los prohibidos”. Según Méndez, Ulloa había llegado en el famoso galeón “San Pedro” un navío portugués que había cambiado de rumbo por caso fortuito, y, embargado con su flete por el fisco, había dado lugar, en la liquidación del rico capital que representaba, a tráficos escandalosos.¹⁷ Ulloa, lejos de ser perseguido en un principio por “prohibido”, se había casado con la hija de un vecino rico de Santo Domingo, propietario de un ingenio de azúcar, y había sido nombrado protomédico de la ciudad por la Audiencia.¹⁷ No sabemos si el fiscal Riego renunció a perseguirle.

Tanto Méndez como Ulloa se distinguen del montón por su situación de intelectuales, más capaces que otros portugueses de hallar apoyos, pero más expuestos a verse acusados de pertenecer a la clase de los prohibidos. En ellos es más aparente la utilidad social de muchos inmigrados que podía, unida con la “falta de gente”, obligar a revisar la ley de exclusión de los portugueses por extranjeros. El propio fiscal Riego, en la carta antes citada (nota 7) insinuaba que podría ser útil para Santo Domingo dejar pasar a “los extranjeros, en especial portugueses”, pero que “durante la prohibición” (es decir: mientras no se reformase la ley) no parecía conveniente dejarlos “pasar con cautela”, por ejemplo al amparo de una vecindad recién adquirida en un lugar de la Corona de Castilla. Valdría la pena completar la presente investigación para aclarar como, a fines del siglo xvii, la Corona, sus virreyes, presidentes de Audiencias y gobernadores hicieron “composiciones de extranjeros”, es decir, vendieron a extranjeros avecindados de hecho en las Indias la legaliza-

ción de su presencia, variando la clemencia —o tal vez el precio— de la composición, según la antigüedad del paso a las Indias del interesado, sus servicios en los descubrimientos y en la represión de rebeliones, su situación de familia (casados, y con hijos, o nietos), y su calidad de vasallos del rey (desde 1580 era el caso de los portugueses).¹⁹ En unas listas detalladas de Venezuela (de 1607 según parece)²⁰ llama la atención el número de los extranjeros cuyo nombre va acompañado de menciones como “compúsose” o “es de los compuestos”. También es notable la aplastante superioridad numérica de los portugueses con respecto a todos los demás extranjeros y la gran variedad de sus profesiones, desde clérigos y médicos, un cirujano, un barbero, hasta trabajadores del campo, pasando por mercaderes, plateros, escribanos, factores de negros, mineros, pulperos, sastres, zapateros, carpinteros, albañiles, canteros, etc. ... Unos diez portugueses eran encomenderos; otros pobladores muy antiguos. Uno tenía el cargo de regidor de su pueblo; otros el de alguacil mayor. ¡Qué interesante sería encontrar listas análogas de Santo Domingo y otras regiones de las Indias! Con tal base podría percibirse de modo concreto el papel que desempeñaron —en cantidad y calidad— los “extranjeros” portugueses en la población de las Indias de Castilla.

NOTAS:

1 *Bajo el título “Riesgo y ventura del Licenciado Juan Méndez Nieto”, estudio este caso humano y literario en el Festschrift que la Hispanic Review de Philadelphia publicará en 1969 en homenaje a Otis H. Green.*

2 *Gobernación espiritual y temporal de las Indias, t. II (vol. XXI de la Colección de documentos inéditos ... de Ultramar), Madrid 1928, p. 73 nota, 24-IX-(1518) para los penitenciados y sus descendientes, 15-IX-1522 para los conversos y sus hijos. Véase también Recop. de leyes de los Reynos de las Indias, 4a. impresión, Madrid 1791, t. III, p. 139.*

3 *Gobernación ..., op. cit., Vol. II, pp. 90 ss. El título XIV de esta copulata ovandina de leyes de Indias contiene datos sobre algunas fluctuaciones de la situación de los portugueses como posibles pobladores, aunque en general la legislación “llama extranjeros a los que no sean de la corona de Castilla” (p. 95, núm. 31, 1549) y en 1562 (p. 99 núm. 49) se manda: “Procédase con todo rigor de derecho contra los navíos y gente portuguesa que pasaren a Indias, y se ejecute lo proveído para todas partes para que no pasen extranjeros...” Siento no haber podido consultar al redactar estas páginas el discurso de José M.^a Ots Capdequí: *Los portugueses y el concepto jurídico de extranjería en los territorios hispano-americanos durante el período colonial, Madrid, 1932.**

4 *Además de las obras básicas de José Toribio Medina sobre La primitiva Inquisición Americana (1493-1569) (1914, 2 vols.), La Inquisición de Lima (1887, 2 vols.), La Inquisición en Chile (1890, 2 vols.), en Cartagena de Indias (1899), en México (1905), todas*

publicadas en Santiago de Chile, pueden verse algunos estudios particulares como los de Robert Ricard: "Pour une étude du Judaïsme portugais au Mexique pendant la période coloniale", en *Revue d'Histoire Moderne*, t. XIV (París, 1939), pp. 516-524, y Manuel Tejada Fernández: *Aspectos de la vida social en Cartagena de Indias durante el Seiscientos*, Sevilla, 1954 (y del mismo autor, en el *Bull. Hispanique* de 1950, t. LII, pp. 55 ss., "Un poco de Judaismo en Cartagena de Indias ...").

5 AGI, Santo Domingo 71, R. 2, f. 271, Echegoyan al rey, 28/VII/1563.

6 *Ibid.*, f. 158-159, Echegoyan al rey, 3/V/1561.

7 *Ibid.*, f. 550 v., Santiago del Riego al rey, 3/II/1570.

8 En una carta de 20/II/1570 al rey (AGI, Santo Domingo 71, R. 1, f. 530) el licenciado Antonio de Ulloa, Médico portugués denunciado como tal al fiscal Riego "deziendo yo ser de los prohibidos" (cf. *infra*), enumera casos escandalosos de este contrabando que él, como vasallo leal, reveló a las autoridades "por onde su real hazienda non fuesse robada y su fisco danificado".

9 AGI, Santo Domingo, R. 1, f. 308. Francisco de Vera a D. Jerónimo de Ulloa del Consejo de S. M. y su fiscal en el Real Consejo de Indias. De la Palma 17/VIII/1565.

10 AGI, Santo Domingo, 71, R. 1, f. 214. El contador Alvaro Caballero y el factor Lope de Bardecí, 10/X/1563, al dar cuenta de las muchas mercancías que han "tomado por perdidas para S. Mag^t Real por venir por registrar (es decir no registradas) y sin licencia" hablan de los "puertos de la banda del norte desta ysla que son Puerto de Plata y Monte Cristi y Puerto Real" diciendo "que vienen allí y an venido navios de portugueses sin registro".

11 Hay datos en el legajo citado, R. 1, f. 188 Carta de los oidores Angulo y Cáceres 22/V/1562 y f. 357, Carta de los oficiales de Santo Domingo de 10/X/1562; R. 2, f. 209-210 y 212-213 (Carta de Echegoyan de 24/V/1562) sobre este asunto, que recordó también el licenciado Méndez Nieto en sus *Discursos Medicinales* (L. II, Disc. 7), vol. I (único publicado) (en *Doc. Inéd. para la Hist. de España*, t. XIII), Madrid, 1957, p. 271.

12 AGI, Santo Domingo, 71, R. 1, f. 278 (Mendo Ramírez) al-rey, Santo Domingo, sin fecha, pero antes de la llegada del presidente Arias de Herrera en 1562, a causa de la alusión a la situación satirizada por Méndez Nieto (*Discursos medicinales*, ed. cit., pp. 208 ss. y 297): "porque en esta tierra nos gobierna una muger" (Doña Brigida, mujer del oidor Angulo, presidente interino).

13 AGI, Sto. Domingo, 71, R. 2, f. 176. Los licenciados Angulo, Paredes, Echegoyan y el Dr. Cáceres al rey, Sto. Domingo, 2/VIII/1561.

14 *Gobernación ...*, op. cit., t. II, p. 63, núm. 14 (y p. 70, núm. 51 sobre el cumplimiento exigido del compromiso de residir seis años). Es de notar que los oficiales de la hacienda real, en la carta de 1563 citada en la nota 10, achacan a falta de población la decadencia de de las minas de oro de la isla, con la consiguiente merma de los ingresos de la Corona: "que oro no se coge cassi ninguno por falta de gente".

15 Publicada por Richard Konezke: *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, Madrid, C.S.I.C. 1953, pp. 378-379.

16 AGI, Justicia, 38. El fiscal de S. M. contra el Lic. Juan Méndez Nieto, médico ... 1567-1577. Con resumen cronológico al principio del legajo. No se conservan los procesos de vista (1567) y revista (1569). Pero entre los documentos del proceso de Cartagena (1575) se ve que el 2 de julio de 1575 el reo presentó (para probar que había venido a Santo

Domingo por lo menos registrado) una declaración del contador Alvaro Caballero (Sto. Domingo 22/II/1569) sobre las circunstancias de su llegada en 1562 (Ieg. cit., f. 13).

17 Méndez Nieto: *Discursos*, ed. cit., pp. 209, 223, 226, 277 y p. 245 sobre el "depósito" escandaloso de la nao *San Pedro*. Sobre otro "caso fortuito" que llevó a Santo Domingo una "caravela de Portugal" que iba al *Brsail*, AGI, Sto. Domingo, 71, R. 1, f. 357, Carta de los oficiales de 10/X/1562. El licenciado *Echegoyan* se refiere varias veces (*Ibid*, R. 2, f. 158-159, 3/V/1561; f. 190, 17/IX/1561) al importante "proceso de la nao *San Pedro* portuguesa" cuyo traslado manda el Consejo. Existirá probablemente el documento en el Archivo de Indias. Y sonará más de una vez el asunto (con el cual se relaciona la Confesión que la audiencia de la isla Española tomó a *Alonso Fernández Melgarejo*, 8/VI/1566, AGI, Santo Domingo, 78, R. IV, núm. 58; cf. *Discursos*, ed. cit., p. 245) en la voluminosa "Residencia que el Lic^{do} *Alonso Arias de Herrera*, presidente de la Audiencia, tomó al Lic^{do} *Pero Sánchez de Angulo* del tiempo que fue oydor de la dicha Audiencia de Sto. Domingo", AGI, Justicia, 86 A.

18 Véase la carta del Licenciado *Antonio Ulloa* mencionada en la nota 8.

19 *Recop. de leyes ... ed. cit.*, t. III, pp. 329-331, especialmente la ley XIII de *Felipe II*, 13/II/1596, p. 329. Es posible que el uso de las "composiciones" se adelantara a la fijación de normas para su práctica legítima. Redactada ya esta nota, recibo carta de mi amigo *D. José de la Peña y Cámara*, interesado desde hace muchos años en el problema de los portugueses como pobladores de las Indias de Castilla. Consultado por mí sobre el particular de la "composición" de extranjeros, sólo encuentra, entre sus papeletas de documentos inéditos, uno de 14/XII/1615 al virrey de Nueva España (AGI, México, 1065 Libro F 6, f. 143) con referencia a "los extranjeros que dice se compusieron en virtud de cédula de 1592". Penuria documental que tiende a confirmar lo tardío de esta práctica.

20 Publicadas por *J. A. de Armas Chitty*: *Caracas. Origen y trayectoria de una ciudad, Caracas, Fundación Creole, 1967, t. II, pp. 46 y ss., Doc. 7. La más importante es la lista de extranjeros de Santiago de León, la primitiva Caracas. Cf. t. I, p. 86, el brevísimo comentario que el autor dedica a este documento. Puede verse, como obra de conjunto, Miguel Acosta Saigón: Historia de los portugueses en Venezuela, Caracas 1959. Estudio importante, especialmente para el centro famoso del alto Perú minero, es el de *Lewis Hanke* "The Portuguese in Spanish America With special reference to the Villa Imperial de Potosí", en *Revista de Historia de América*, núm. 51 (1961), pp. 1-48.*